

Gobierno del Estado de Nayarit**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-18000-14-0683

GF-645

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	371,381.6
Muestra Auditada	250,708.3
Representatividad de la Muestra	67.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de Cuota Social en el estado de Nayarit, fueron por 371,381.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 250,708.3 miles de pesos, que representaron el 67.5%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) cuentan con un área coordinadora para la gestión del SPSS, la recepción y el manejo de los recursos de la Cuota Social (CS).

Debilidades

- El sistema de nóminas presenta deficiencias de control para clasificar el personal por concepto de gasto y origen del recurso.
- No fueron instrumentados mecanismos de control que eviten realizar pagos improcedentes a personal comisionado al sindicato.
- Los SSN no tienen mecanismos de control que aseguren que los expedientes de adquisiciones se integren con toda la documentación (fianzas, suficiencia presupuestal, etc.).
- No se tienen instrumentados mecanismos de control que aseguren que tanto en los contratos como en los convenios adicionales de adquisiciones se establezca el presupuesto mínimo y máximo de suministro, con precios unitarios y por fuente de financiamiento y que asegure también la supervisión al cumplimiento de las cláusulas establecidas.
- No se tienen instrumentados mecanismos de control para reportar en tiempo y forma la información relativa al manejo financiero del Seguro Popular.
- No se cuenta con mecanismos de control que aseguren un abasto suficiente de medicamentos a las unidades médicas.

- No obstante que se cuenta con un sistema de registro e información contable que permite generar auxiliares contables de cuentas de balance y de resultados de las operaciones del Seguro Popular, no se han implementado acciones para generar estados financieros específicos del programa.
- No se da un seguimiento adecuado de las quejas y sugerencias recibidas.
- No se tienen controles para el aprovechamiento de los equipos adquiridos para las acciones de promoción y prevención, debido a que se adquirieron 112 hemoglobímetro que al momento de la auditoría se encontraban en las oficinas del Seguro Popular, sin ser utilizadas para el fin de la adquisición.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS (Seguro Popular 2012) en el estado de Nayarit es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del Seguro Popular, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, por lo que se dio por atendida la observación.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit (SAF) y los SSN abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la CS 2012.
3. La Federación transfirió recursos de la CS 2012 por 371,381.6 miles de pesos a la SAF mediante transferencias líquidas por 363,867.5 miles de pesos, y 7,514.1 miles de pesos en afectaciones presupuestarias por concepto de Compensación Interestatal (portabilidad), que a su vez fueron transferidos a los SSN, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía y, no se hicieron traspasos de recursos hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular.
4. En la cuenta bancaria del Seguro Popular al 31 de diciembre del 2012, los SSN presentaron un saldo de 33,828.5 miles de pesos, el cual no se corresponde en 237.2 miles de pesos con el saldo determinado por la ASF por la salida de los recursos en bancos de 33,591.3 miles de pesos a la misma fecha.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del oficio mediante el cual instruyó a las áreas operativas, para que en lo subsecuente, las áreas administrativas concilien las cifras materia del resultado de fiscalización, e instruyan a la instancias internas para que de forma permanente se realice esta actividad y no se generen reiteradamente estas incongruencias, con lo que solventó lo observado.

5. Los SSN remitieron la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó el monto aportado por concepto de cuotas y que el estado realizó la Aportación Solidaria Estatal en términos de lo establecido en la normativa.

6. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los SSN registraron en su contabilidad los recursos de la CS 2012 por 371,381.6 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 2,284.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012.

7. Con la revisión de los registros contables-presupuestales y la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS 2012, se verificó que es original y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se identifica con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.

8. En la Cuenta Pública Estatal 2012 se reportaron recursos ministrados por concepto de la CS (Seguro Popular 2012) por 363,151.3 miles de pesos, monto que difiere en 8,230.3 miles de pesos de los reportados en la Cuenta Pública Federal por 371,381.6 miles de pesos; sin embargo, las diferencias se encuentran identificadas y conciliadas.

Destino de los Recursos

9. El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con el Gobierno del estado de Nayarit para la instrumentación del SPSS se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, se verificó que el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del SPSS en el estado de Nayarit y sus anexos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

10. El Gobierno del estado de Nayarit recibió recursos de la CS 2012 por 371,381.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012 reportó como devengados 329,560.0 miles de pesos, que representó el 88.7% de los recursos, por lo que a dicha fecha, existieron recursos no devengados por 41,821.6 miles de pesos, que representó el 11.3%, respectivamente. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	a diciembre 2012	%
Remuneraciones al personal	145,301.9	39.1
Acciones de promoción y prevención de la salud	6,004.2	1.6
Medicamentos, material de curación y otros insumos	66,072.0	17.8
Caravanas de la salud	6,022.4	1.6
Gasto de operación del REPSS	5,696.5	1.5
Apoyo administrativo	6,971.6	1.9
Pagos a terceros por servicios de salud	74,283.7	20.0
Gasto operativo de unidades médicas	19,207.7	5.2
Total	329,560.0	88.7

FUENTE: Estados financieros de los Servicios de Salud de Nayarit e informes enviados a la CNPSS.

Notas: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud, se destinaron recursos de carácter informativo por 72,797.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, que representaron el 19.6% de los recursos; integrados por 35,617.3 miles de pesos en medicamentos y material de curación; 31,176.0 miles de pesos en Servicios Personales; y 6,004.2 miles de pesos se directamente en otros conceptos.

En el rubro de caravanas de la salud se destinaron recursos de carácter informativo por concepto de medicamentos, material de curación y otros insumos por un monto de 838.5 miles de pesos, y 6,022.4 miles de pesos directamente en otros conceptos, lo que dio un total de 6,860.9 miles de pesos.

No se consideran 2,284.9 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012 y de los SSN (véase resultado número 6).

12-A-18000-14-0683-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 44,106,564.87 pesos (cuarenta y cuatro millones ciento seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

11. Los SSN destinaron recursos de la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 145,301.9 miles de pesos, monto que representó el 39.1% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

12. Con la revisión de 100 expedientes de personal financiados con recursos de la CS (Seguro Popular 2012), se verificó que tres servidores públicos no contaron con la documentación que acredita la especialidad médica, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 160.3 miles de pesos.

12-A-18000-14-0683-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 160,344.00 pesos (ciento sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar

recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el pago de sueldos de servidores públicos que no acreditaron la especialidad médica; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

13. Los sueldos pagados con recursos del Seguro Popular 2012 se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

14. En la revisión de las nóminas de personal, estados de cuenta y de los Expedientes Únicos de Personal pagado con recursos de la CS (Seguro Popular 2012), se observó que los SSN, del personal pagado con recursos de la CS 2012, comisionó a una persona al sindicato y no atiende a los afiliados del Seguro Popular, por lo que se hicieron pagos improcedentes por 251.7 miles de pesos.

12-A-18000-14-0683-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 251,650.60 pesos (doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) al pago del personal comisionado al sindicato y que no atiende a los afiliados del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

15. Con la revisión de los contratos de prestación de servicios personales, se verificó que los SSN realizaron pagos en exceso por 158.7 miles de pesos con recursos de la CS 2012, por concepto de diferencias entre los montos contratados y los pagados, así como pagos sin contratos formalizados, lo que impidió verificar el cumplimiento de las actividades contratadas y su vinculación con la atención de los beneficiarios del Seguro Popular.

12-A-18000-14-0683-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 158,732.50 pesos (ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para pagos en exceso a los pactados en el contrato de servicios personales correspondiente, y personal sin contrato lo que impidió verificar el cumplimiento de las actividades contratadas y su vinculación con la atención de los beneficiarios del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

16. Los SSN enteraron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas al personal pagado con recursos de la CS (Seguro Popular 2012), y las correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Fondo de Vivienda, en tiempo y forma, a las instituciones correspondientes.

17. Los SSN destinaron recursos de la CS (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 66,072.0 miles pesos al 31 de diciembre de 2012, monto que representó el 17.8%, del total de los recursos transferidos y no excedió el 30.0% autorizado para este rubro.

18. Con la revisión de los expedientes de los procesos de adquisición de 9 licitaciones públicas, 3 invitaciones a proveedores, 9 adjudicaciones directas por comité y, 2 adjudicaciones directas pagadas con recursos de la CS 2012, se verificó que en los expedientes de las licitaciones con números LPE-SSN-DRMSG-009/12, LPE-SSN-DRMSG-013/12 y LPE-SSN-DRMSG-034/12, las adjudicaciones directas por dictamen de comité de los contratos SRFMSG-140/2012 y SRFMSG-158/2012 y el Convenio Adicional al contrato No. SRFMSG 033/2011 no contienen el documento que ampare la suficiencia presupuestal respectiva; asimismo, se constató que en la licitación número LPE-SSN-DRMSG-034/12; en las invitaciones a tres proveedores con números SSN-DRMSG-ITO-029/2012, SSN-DRMSG-ITO-033/2012, SSN-DRMSG-ITO-037/2012 y en las adjudicaciones directas de los contratos números SRFMSG-158/2012, el Convenio Adicional al contrato No. SRFMSG 033/2011 y el Convenio Adicional al contrato No. SRFMSG 119/2011 no contienen la fianza de garantía correspondiente.

12-B-18000-14-0683-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no recabaron la fianza de garantía correspondiente.

19. En la revisión de los expedientes de los procesos de adquisición, se observó que los SSN no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2012

12-B-18000-14-0683-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las gestiones pertinentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2012.

20. Con la revisión de una muestra de 14 contratos y 2 pedidos para la adquisición de medicamento y material de curación, se verificó que en los Convenios Adicionales a los contratos números SRFMSG 033/2011 y SRFMSG 119/2011, no se establecen los presupuestos mínimos y máximos por fuente de financiamiento, ni se anexan las cantidades mínimas o máximas a surtir de cada bien o servicio, así como sus precios unitarios por fuente de financiamiento.

12-B-18000-14-0683-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requisitaron los contratos con los montos máximos y mínimos por fuente de financiamiento, el programa de suministro respectivo con las cantidades mínimas o máximas por cada bien o servicio contratado y sus precios unitarios.

21. Con la revisión de una muestra de 157 pedidos de los bienes y medicamentos adquiridos con recursos de la CS (Seguro Popular 2012), se constató que fueron entregados por los proveedores de manera oportuna y dentro de las fechas establecidas en los contratos, por lo que los SSN no aplicaron penas convencionales.

22. Los SSN destinaron recursos de la CS (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos por 66,072.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2013, de los cuales se revisó una muestra de 39,558.4 miles de pesos, y se determinó que 32.4 miles de pesos corresponden a medicamentos no incluidos en el CAUSES y 403.1 miles de pesos excedieron el precio de referencia. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-18000-14-0683-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 435,508.91 pesos (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ocho pesos 91/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y medicamentos que excedieron el precio de referencia; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

23. Con la revisión de una muestra de 151 recetas médicas expedidas en las unidades médicas de los SSN, se constató que en el 31.7% no se surtió la totalidad de los medicamentos y no existe evidencia de que los medicamentos no entregados fueran surtidos con posterioridad; además, se constato que 8 claves de medicamentos no se correspondieron con el CAUSES, y 24 claves si corresponden al CAUSES. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-18000-14-0683-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no surtieron la totalidad de los medicamentos prescritos ni presentaron evidencia de que los medicamentos no entregados se surtieron con posterioridad y no supervisaron que los medicamentos prescritos se correspondieran con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

24. Los SSN destinaron recursos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 72,797.5 miles de pesos, los cuales representaron el 19.6% del total de los recursos transferidos al estado, no obstante que la normativa prevé que se deberá destinar al menos 20.0% de los recursos ministrados de la CS 2012; asimismo, proporcionaron evidencia de que las acciones fueron validadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y contaron con el visto bueno de la CNPSS.

25. Con la revisión de los registros contables-presupuestales y la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS 2012, destinadas al rubro de acciones de promoción y prevención, se determinó que los SSN efectuaron pagos que carecen de la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto por 730.7 miles de pesos.

12-A-18000-14-0683-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 730,698.25 pesos (setecientos treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por efectuar erogaciones con recursos de la Cuota Social 2012 que carece de documentación que justifique y compruebe el pago de acciones de prevención y promoción de la salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

26. Los SSN ejercieron recursos de la CS 2012 por 12,668.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2013 para el pago del gasto operativo y apoyo administrativo, monto que representó el 3.4% de los recursos ministrados, porcentaje que no excedió el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se constató que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS.

27. Los SSN reportaron 74,283.7 miles de pesos a la CNPSS como recursos ejercidos con la CS (Seguro Popular 2012) para el pago de terceros por servicios de salud (subrogados) al 31 de diciembre de 2012, que garantizaron la atención de salud a los afiliados al sistema; asimismo, se verificó que los servicios de salud otorgados están respaldados por un contrato o convenio de prestación de servicios, y están contenidos en el CAUSES.

Transparencia

28. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de la CS (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
 A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 CUENTA PÚBLICA 2012

Informes trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato único	Si	Si	Si	Si	No	Si
Nivel fondo	Si	Si	Si	Si	No	Si
Cumplimiento en la Difusión en medios locales						
Formato único	Si	Si	Si	Si	No	Si
Nivel fondo	Si	Si	Si	Si	No	Si

fuelle: Página de Internet de la SHCP e informes trimestrales proporcionados por el REPSS.

Los SSN no enviaron la información trimestral del ejercicio de la CS 2012 a la SHCP con calidad debido a que en el formato único del cuarto trimestre existe una diferencia por 2,781.9 miles de pesos entre lo publicado y lo reportado a la CNPSS. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-18000-14-0683-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron con calidad la información del formato único del cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que existen diferencias entre las cifras publicadas y las reportadas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por 2,781.9 miles de pesos.

29. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de los SSN, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS 2012 que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	Oportunidad	
Trimestral	1°	2°	3°	4°											
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí									Sí	Sí	
Publicación															
CNPSS	Sí	Sí	No	No									No	No	
SSN	No	No	No	No									No	No	
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos													Calidad	Oportunidad	
Semestral		1°	2°												
Cumplimiento		Sí	Sí										Sí	Sí	
Publicación															
CNPSS		No	No										No	No	
SSN		No	No										No	No	
Avance del ejercicio de los recursos transferidos													Calidad	Oportunidad	
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	
Publicación															
CNPSS					No								No	No	
Listado nominal de las plazas pagadas													Calidad	Oportunidad	
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	

FUENTE: Información proporcionada por la CNPSS y los listados nominales de las plazas pagadas proporcionadas por el REPS.

Los SSN no remitieron los listados nominales de las plazas pagadas con recursos de la CS 2012, y la información enviada a la CNPSS no fue de calidad, ni oportuna; asimismo, los SSN no publicaron en su portal electrónico los informes sobre la compra de servicios a prestadores privados del tercer y cuarto trimestre, los dos semestres sobre la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, y el avance del ejercicio de los recursos transferidos; y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no publicó en su portal electrónico el tercer y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; los dos semestres de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-18000-14-0683-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los listados nominales de las plazas pagadas con recursos de la CS y, la información enviada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no fue de calidad, ni oportuna; asimismo, no publicaron la información en las páginas de Internet de los SSN.

12-9-12112-14-0683-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el tercer y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; los dos semestres de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos.

Participación Social

30. Con la revisión de una muestra de 91 quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS en 2012, se determinó que no se presentó documentación suficiente para demostrar que aun con la atención del 28.6% de las quejas, se lograra un impacto positivo en la calidad de los servicios de atención a los afiliados. Las quejas más relevantes correspondieron a: atención médica insuficiente o deficiente con el 27.8%, no se surtió el medicamento o había desabasto con el 14.4 %, maltrato médico o del personal con el 13.3%, no hay médico con el 7.8%, cobro de consulta médica con el 6.7%. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-18000-14-0683-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el seguimiento de las quejas presentadas por los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, ni validaron periódicamente la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

31. Los SSN no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-18000-14-0683-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012,

para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

32. No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordó con el estado de Nayarit medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0683-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no acordaron con el Gobierno del estado de Nayarit medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas.

33. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular en 2012, para tal efecto consideró información de la revisión de la CS tanto del ejercicio 2012 como del 2011; de la Secretaría de Salud; de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente con el (27.8%); 2) No se surtió el medicamento o había desabasto con el 14.4%; 3) Maltrato médico o del personal con el 13.3%; 4) No hay médico con el 7.8%; y 5) Cobro de consulta médica con el 6.7%. Mientras tanto en 2011 fueron las siguientes: 1) No se surtió el medicamento o había desabasto (35.0%); 2) Atención médica es insuficiente o deficiente (25.0%); 3) Maltrato médico o del personal (7.0%); 4) Negación del servicio médico (7.0%); y 5) No hay médico (6.0%). Así, se observa que 4 quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Maltrato del médico se incrementó en 6.3 p.p.; 2) Atención médica insuficiente o deficiente aumentó en 2.8 p.p.; 3) Falta de médico aumentó en 1.8 p.p.; y 4) No se surtió el medicamento disminuyó 20.6 p.p.

El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS 2012 fue de 103.4 pesos; mientras que en 2011 fue de 80.2 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica un incremento real de 23.2 pesos. Se destinó el 17.8% de los recursos de la Cuota Social a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.

Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 792 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 1.26 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 1.97. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.

El monto per cápita de recursos federales de la CS 2012 por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 581.9 pesos y en 2011 fue de 534.9 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 47.0 pesos.

El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la Cuota Social que no estaba contemplado en el CAUSES con relación al monto total de medicamento adquirido con dichos recursos fue de 1.0%, y en 2011 fue de 0.0%, lo que implicó un incremento de 1.0 puntos porcentuales y un decremento en la eficacia.

El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS con relación al monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de un 0.1% y en 2011 fue de 0.0%, lo que implicó un aumento de 0.1 (p.p) y una disminución en la eficacia.

El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS del Seguro Popular al 31 de Diciembre de 2012 fue de 88.7%, y en 2011 fue de 84.7%, lo que representó un incremento de 4.0 p.p. en la eficacia.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 2.2%, y el de la meta de afiliación acumulada fue de 102.0%. En este sentido, se ha tenido un incremento en la eficacia de la afiliación de beneficiarios al Seguro Popular.

En 2012, el porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de la Salud financiadas con recursos de la CS fue al igual que en 2011 de 100.0%.

El porcentaje del monto ejercido en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la CS respecto al monto programado fue de 76.4% y, en 2011 fue del 51.8% por lo que fue mayor en 24.6 p.p, lo que representó un incremento en la eficacia.

El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 54.7%, y en 2011 del 93.5%, lo que implicó un decremento de 38.8 p.p.

El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 61.7%, mientras en localidades rurales fue de 38.3%, y en 2011 fue de 60.5%. y 39.5 respectivamente.

Al cierre del ejercicio, no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS 2012 han contribuido a la atención de la salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

12-A-18000-14-0683-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de que implementen las medidas de control necesarias para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la Cuota Social 2012 y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 1,736.9 miles de pesos. Adicionalmente existen 44,106.5 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Nayarit no cumplió con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguiente: 730.7 miles de pesos por falta de documentación que justifica el pago de acciones de prevención y promoción de la salud; 435.5 miles de pesos por pagar medicamento no incluido en el CAUSES y con el precio superior al de referencia. Adicionalmente, se determinaron 44,106.5 miles de pesos por aclarar que se integran por 41,821.6 miles de pesos de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, y 2,284.9 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas, y los Servicios de Salud de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracción V; 44, fracción III, incisos a y b; VI, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54; 85, fracción II; 107; y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafos quinto y penúltimo; fracción VI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit: artículo 20, fracción IX, 26, fracción VI y, 27, fracciones VI y VII.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 16, 77 bis 31, 77 bis 36, 77 bis 37, fracciones I, IV y XV y 83.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IV, cuarta, fracción I, novena y décima octava, Anexo IV, Apartados B, numerales 1, párrafo II y 2; y C.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el estado de Nayarit: artículos 4, 21, 44, 45 y, III Transitorio.

Código Civil para el estado de Nayarit: artículos 1169 y 1170.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit: artículos 6, 7, 14, 15, 16, 17, 26, fracción I, 32, fracción II y 62, fracciones I y III.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos primero, cuarto, quinto, séptimo, noveno y anexo 1.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit: artículo 8.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit: artículo 11, fracciones I y II.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 55, 56, 59, 61 y, 139.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numerales primero y vigésimo tercero.

Contrato individual de trabajo: cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultado de la fiscalización Superior de la cuenta pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número SCG/DGCAG/1201/2013 del 25 de noviembre de 2013.



¡Se honesto!

Oficio número SCG/DGCA/1201/2013
Asunto: Se remite información
Tepic, Nayarit, 25 de noviembre de 2013

RECEBIDO
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
NAYARIT
21 11 13
3805
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

LIC. DAVID COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

At'n: Lic. Armando García Elizondo
Director de Auditoría

Derivado del Acta número 004/CP2012 de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número 683, denominada "Recursos Federales Transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal" (Seguro Popular) del ejercicio fiscal 2012, se adjuntan al presente los argumentos adicionales y documentación soporte que justifica y aclara los resultados finales y observaciones preliminares, dentro del plazo concedido para su valoración y consideración respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Secretario de la Contraloría General

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
3450
793 NOV 27 PM 7:17
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES DE TRANSFERENCIAS

*en legajo
4 u cp.*


GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
LIC. ROY RUBIO SALAZAR SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

C.P. - Archivo
COMVPP/1

un legajo